

Informe de Actividades Abril 2018 ✓

Guatemala 30 de abril de 2018 ✓

Señor

Juan Carlos Carias Estrada

Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Su Despacho

Respetuosamente me dirijo a usted, para presentar el Informe de Actividades realizadas durante el periodo del 17 al 30 de abril 2018, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula tercera del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PROFESIONAL, que a continuación se describe:

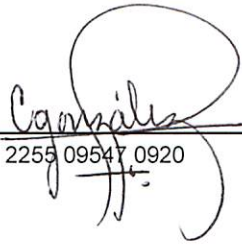
1. Contrato No. DSESAN-192-2018-029 ✓
2. Nombre: CINTHIA LINELLY GONZÁLEZ CARRANZA DE ROMERO ✓
3. Unidad Administrativa: Despacho Superior
4. A continuación detallo las actividades realizadas:

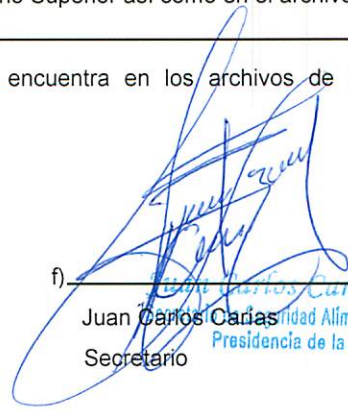
No.	ACTIVIDADES CONTENIDAS EN CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Apoyar el manejo de protocolo en reuniones y/o eventos que se realicen a cargo del despacho de acuerdo a la agenda del Secretario dentro y fuera de la SESAN.	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en la logística y coordinación de reunión entre AGAAI y el Secretario de SESAN.
2	Apoyar en la formulación de agenda y logística de cada una de las reuniones, eventos o actividades internas y externas en los cuales participe el Secretario y asistir a las que sean requeridas.	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en la formulación de agenda y logística para realizar la primera reunión ordinaria de la Comisión Presidencial para la Reducción de la Desnutrición Crónica.Se apoyó en la logística de reuniones llevadas a cabo con la cooperación internacional.Se apoyó en la coordinación de citas según disponibilidad del Secretario de SESAN.
3	Apoyar en la realización de las actividades necesarias para llevar a cabo los traslados del Secretario, asegurándose que se cuente con toda la información necesaria.	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en la solicitud requerida para la salida y entrada del Secretario de SESAN haciendo uso del salón de protocolo del Aeropuerto Internacional La Aurora, como parte del viaje programado a Santiago de Chile.
4	Apoyar en la revisión e impresión de presentaciones y documentos, prepararlos adecuadamente según se le soliciten	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en la revisión e impresión de presentaciones y documentos propios del Despacho Superior de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5	Apoyar en la revisión de la documentación administrativa y financiera que sea trasladada para la firma del Secretario	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en revisar la documentación administrativa y financiera previo al traslado para la firma del Secretario de SESAN.
6	Apoyar en el seguimiento de documentos para firma.	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en el seguimiento de documentos para firma del Secretario de SESAN.

7	Otras que sean asignadas por la máxima autoridad.	<ul style="list-style-type: none"> Se apoyó en la recepción de la correspondencia del Despacho Superior así como en el archivo de la misma.
---	---	--

5. Los documentos que respaldan el producto del trabajo realizado se encuentra en los archivos de la dirección de Despacho Superior de SESAN.

Atentamente,

f)  ✓
 DPI 2255 09547 0920

f)  ✓
 Juan Carlos Carías Estrada
 Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 Secretaría de la Presidencia de la República
 Secretario

f)  ✓
 Lilian Elizabeth Morales Rivera
 Subsecretaría Administrativa
 Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 -SESAN-

f) _____



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-I Folio: 007 Casilla: 692

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-692-2018-029

GUATEMALA, 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar los contratos administrativos de servicios Técnicos y Profesionales Individuales, suscritos entre la autoridad superior de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y las personas a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 42; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus Reformas; y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que constan los contratos administrativos por servicios Técnicos y Profesionales Individuales, suscritos entre la autoridad superior de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y las personas a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 029 "otras remuneraciones de personal temporal", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	DSEAN-191-2018-029	09/04/2018	ALBERTO JUAREZ PONCE	Q.22,000.00
2	DSEAN-192-2018-029	09/04/2018	CINTHIA LINELLY GONZÁLEZ CARRANZA DE ROMERO	Q.84,666.67
3	DSEAN-194-2018-029	09/04/2018	FLOR DE MARÍA ALVIZURES ALVIZURES	Q.59,266.67

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE



SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL -SESAN-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y
DE RECURSOS HUMANOS
Se tuvo a la vista el original de la
presente fotocopia.

Firma:
JOSUE FELIPE CARRERA VÉLIZ
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

Lic. Otto Cecilio Mayén Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JOSUÉ FELIPE CARRERA VELAZQUEZ
Encargado de Recursos Humanos
Firma: **Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional**
SESAN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DSESAN GUIÓN CIENTO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL
DIECIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE (DSESAN-192-2018-029)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: **JUAN CARLOS CARÍAS ESTRADA**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta espacio dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco espacio un mil novecientos cinco (2240 16555 1905) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cinco (5) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil dieciocho (02-2018) de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (22/01/2018), asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número L dos (L2) veintitrés mil veinticinco (23025) autorizado con fecha seis del mes de noviembre del año dos mil trece (06/11/2013), a folios cincuenta (50) y cincuenta y uno (51), señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, ubicada en octava (8ª) avenida número trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1) de esta ciudad capital; y Resolución número doscientos veintiséis guion dos mil dieciocho (226-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho (27/3/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **CINTHIA LINELLY GONZÁLEZ CARRANZA DE ROMERO**, de treinta y un (31) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, Colegiada Activa número seis mil doscientos setenta y ocho (6278), quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero nueve mil quinientos cuarenta y siete espa-

JOSUÉ FELIPE CARRERA VELIZ
Firma **Encargado de Recursos Humanos**
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

cio cero novecientos veinte (2255 09547 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con domicilio en el departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones tercera (3ª) avenida, cuatro guion cincuenta y ocho (4-58), Zona Uno (1), Ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública"; artículo seis (6) literal g) del Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y uno guion dos mil dieciséis (181-2016) de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis (14/9/2016), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, de enero de dos mil diecisiete (2017), Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de personal temporal" y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Enero de dos mil trece (2013), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero dos (02) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y conforme el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieci --

JOSÉ FELIPE CARRERA VEL.
Firma: **Encargado de Recursos Humanos**
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional

siete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo treinta y seis (36).

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter Profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone en artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El objeto del contrato es desarrollar actividades de apoyo en la asistencia de protocolo, atención al público y las concernientes al Despacho Superior para optimizar la eficiencia y eficacia de las funciones de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República. "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a.) Apoyar el manejo de protocolo en reuniones y/o eventos que se realicen a cargo del despacho de acuerdo a la agenda del Secretario dentro y fuera de la SESAN. b.) Apoyar en la formulación de agenda y logística de cada una de las reuniones, eventos o actividades internas y externas en los cuales participe el Secretario y asistir a las que sean requeridas. c.) Apoyar en la realización de las actividades necesarias para llevar a cabo los traslados del Secretario, asegurándose que se cuente con toda la información necesaria. d.) Apoyar en la revisión e impresión de presentaciones y documentos, prepararlos adecuadamente según se le soliciten. e.) Apoyar en la revisión de la documentación administrativa y financiera que sea trasladada para la firma

Firma: **JOSUÉ FELIPE CARRERA VELIZ**
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

del Secretario. f.) Apoyar en el seguimiento de documentos para firma. g.) Otras que sean asignadas por la máxima autoridad. Resultados esperados: a.) Que las reuniones realizadas con el Secretario se desarrollen de manera ordenada puntual y con la atención que corresponde a cada participante. b.) Que la agenda y logística de cada una de las reuniones eventos o actividades internas y externas, en las cuales participe el Secretario se realicen exitosamente. c.) Que los traslados del Secretario sean llevados a cabo en tiempo y de asegurarse que se cuente con toda la información necesaria. d.) Que se lleve a cabo la revisión e impresión de presentaciones y documentos y prepararlos adecuadamente cuando se soliciten. e.) Que se revise de manera adecuada la documentación administrativa y financiera que sea trasladada a firma del Secretario. f.) Que se dé seguimiento a los documentos para firma. g.) Que se dé seguimiento a solicitudes y otras actividades realizadas en el Despacho. CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. Desempeño de actividades en apoyo de asistencia, protocolo y atención al público de acciones derivadas de la gestión de la gestión del Despacho Superior de la Secretaría. QUINTA: PLAZO. El plazo del presente contrato es del diecisiete (17) de abril del dos mil dieciocho (2018) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales Individuales en General que preste por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 CENTAVOS (Q.84,666.67), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA; mediante la entrega de factura con su respectivo informe debidamente avalado por la autoridad administrativa inmediata que corresponda, en la forma siguiente: efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un pago inicial de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 CENTAVOS (Q.4,666.67) y OCHO PAGOS de DIEZ MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.10,000.00) cada uno, con cargo a la partida presupuestaria número dos cero uno ocho guion uno uno uno tres guion cero cero uno seis guion dos tres cinco guion cero cero guion cinco cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero dos nueve guion cero uno cero uno guion uno uno guion cero cero cero guion cero cero cero

(2018-1113-0016-235-00-54-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000) o la que en un futuro corresponda. **SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** Si a "LA CONTRATISTA" le es requerido por escrito por la Autoridad Administrativa Superior de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, para trasladarse al interior o exterior de la República derivado de las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera del presente contrato administrativo, sin que le sea provisto lo necesario para tal efecto, se le podrá pagar los gastos en que incurra, siempre y cuando éstos se encuentren debidamente justificados y comprobados de conformidad al Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017), Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal y demás procedimientos vigentes aplicables. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente Contrato Administrativo. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se prestare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a) Si "LA CONTRATISTA" no cumple a satisfacción de "LA SESAN" con los SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL acordados en la cláusula tercera; b) En cualquier momento cuando las necesidades institucionales lo ameriten; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fallecimiento de "LA CONTRA

Firma: JOSUÉ FELIPE CARRERA VÉLIZ
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

TISTA"; e) Por decisión unilateral de "LA SECRETARÍA" quien podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte en cualquier momento.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA", declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

DÉCIMA PRIMERA: DOTACIÓN DE ENSERES Y/O EQUIPOS. "LA SECRETARÍA" podrá dotar de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada unidad administrativa a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y DEBERES. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución. "LA CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar y/o divulgar por cualquier medio de información a terceros sobre los asuntos que conozca en virtud del cumplimiento del presente contrato, debiendo guardar la debida confidencialidad. Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca. La documentación y/o informes que elabore relacionados con la prestación del servicio para el cual está siendo contratada, será propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE EVALUACIÓN. La evaluación de los SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL prestados a "LA SECRETARÍA" por "LA CONTRATISTA" se hará en base a los resultados mensuales que demuestre mediante: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente

Firma: JOSÉ FELIPE CARRERA VÉLIZ
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES.** Le queda terminantemente prohibido a "LA CONTRATISTA": a) Recibir por requerimiento o aceptar el ofrecimiento de regalías, dádivas, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación contractual con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; a sus Asesores, Funcionarios y/o colaboradores de cualquier naturaleza, así como a cualquier Funcionario Público o Autoridad Administrativa. Si durante de la vigencia del contrato se llegaren a detectar o descubrir cualquier clase de anomalía de esta índole, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato a "LA CONTRATISTA". Si "LA CONTRATISTA" fuere requerida de cualquier beneficio a cambio de la contratación de sus servicios, prórroga del presente contrato o hacer efectivos los pagos de honorarios pactados, por parte del algún, Asesor o Funcionario y/o colaboradores deberá denunciarlo a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República so pena de incurrir en responsabilidad y ser causal para dar por terminado anticipadamente este contrato sin ninguna responsabilidad alguna para la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESULTADOS.** "LA CONTRATISTA" no está sujeta a jornada u horario de trabajo, la prestación de sus **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** se hará con base al



Firma: **JOSUÉ FELIPE CARRERA VELIZ**
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

resultado de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratada. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** "LA CONTRATISTA" al finalizar la prestación de sus SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" la liquidación que acredite el cumplimiento de las condiciones contenidas en las cláusulas del contrato suscrito. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.



Juan Carlos Cafias Estrada
Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Presidencia de la República



CINTHIA LINELLY GONZALEZ CARRANZA
DE ROMERO